

**¿SUSURROS AL VIENTO?  
DESEMPEÑO DE LA PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA EN EL SEIA**

**Ezio Costa Cordella**

U. De Chile- ONG FIMA

**Victoria Belemmi Baeza**

ONG FIMA



Con derecho al ambiente



**FIMA**

ONG Desde 1998

# LA PARTICIPACION CIUDADANA

- Concepto amplio, con diversas dimensiones:
  - Principio
  - Derecho: participación política y en la gestión pública
  - Mecanismo
- Confusión entre concepto y mecanismos



## PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA LEY 19.300

- Principio 10 la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo del año 1992, en el que se reconoce:
  - 1) el derecho a acceder a la información ambiental,
  - 2) el derecho a participar directamente en la toma de decisiones, entregando a los Estados el deber de facilitar y fomentar ambos derechos y,
  - 3) el derecho de acceso a la justicia ambiental.
- Ley 19.300:
  - Principio informador
  - Deber del estado y deber específico del SEA (artículo 4 y 83 Reglamento).





## PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL INTERIOR DEL SEIA

- Críticas en relación a la participación ciudadana realizadas a la Ley 19.300:
  - Recomendaciones OCDE 2005
  - Modificaciones realizadas por la Ley 20417

### **Recomendaciones OCDE 2016:**

“Sin embargo, las disposiciones vigentes sobre participación de la ciudadanía en estas evaluaciones no contienen disposiciones que garanticen la adecuada consideración de proyectos alternativos o la minimización del impacto ambiental potencial, lo que puede dar origen a conflictos ambientales y sociales.”

# **FUNCIONES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

## **Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana**

Artículos 3, 4 y 5:

1) es consustancial a la democracia, 2) contribuye a la gobernabilidad, 3) refuerza la posición activa de los ciudadanos y las ciudadanas como miembros de sus comunidades, 4) permite la expresión y defensa de sus intereses..., 5) fomenta una nueva cultura..., a cooperar y a respetar la diversidad social y cultural y 6) ayuda a abordar los conflictos y a propiciar acuerdos.

## **AGRUPACIÓN EN 3 FUNCIONES:**

- 1. COMUNITARIA**
- 2. PÚBLICA**
- 3. PRIVADA**

## CONTRASTE FUNCIONES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NORMAS DEL SEIA

### FUNCIONES DE LA PARTICIPACIÓN :

1. **COMUNITARIA**
2. **PÚBLICA**
3. **PRIVADA**



- (a) Regulaciones del SEA relativas a la manera de llevar adelante procesos de participación ciudadana en el SEIA, y
- (b) Resoluciones judiciales que se hayan referido a procedimientos de participación ciudadana en el SEIA.



## I. FUNCIÓN COMUNITARIA

- «la participación ciudadana sirve para reforzar la posición de los ciudadanos en la comunidad y para fomentar una cultura de cooperación y respeto a la diversidad, potenciando la vida en comunidad. Para que ello sea efectivo, lo que la comunidad tenga que decir respecto a la instalación de un proyecto debiera verse reflejado en la decisión final.»
- **SE MANIFIESTA EN:**
  - Reconocimiento en Mensaje de La Ley
  - Avances de la Ley 20.417
  - Acceso a la información ambiental
  - Acción cuando observaciones no son debidamente consideradas.



## PROBLEMAS

a) la indefinición de la Ley respecto a la “debida consideración de las observaciones ciudadanas”

a) las asimetrías de información existentes entre la comunidad, Administración y titular

- Oficio Ordinario N° 100.142 del SEA, que instruyó sobre la admisibilidad de las observaciones ciudadanas al interior del SEIA
- Oficio Ordinario N° 130.528 del año 2013, vino a realizar definiciones sobre qué se debe entender por “debida consideración de las observaciones ciudadanas.”

«Información técnica y basada en el expediente»

Segundo Tribunal Ambiental, R-35-2014 (Caso Efe)



## II. FUNCIÓN PÚBLICA

- «está relacionada con la legitimidad y la efectividad de las decisiones, así como con la búsqueda del interés común» (principio de cooperación)
- **SE MANIFIESTA EN:**
  - Solicitud de apertura de participación ciudadana frente a proyectos presentados por DIA y
  - Interpretación SEA a la posibilidad de reclamar administrativa y judicialmente por Indebida consideración de las observaciones
- **PROBLEMAS:**
  - Crisis de legitimidad, crisis de confianza en las instituciones
  - Falta de enfoque participativo

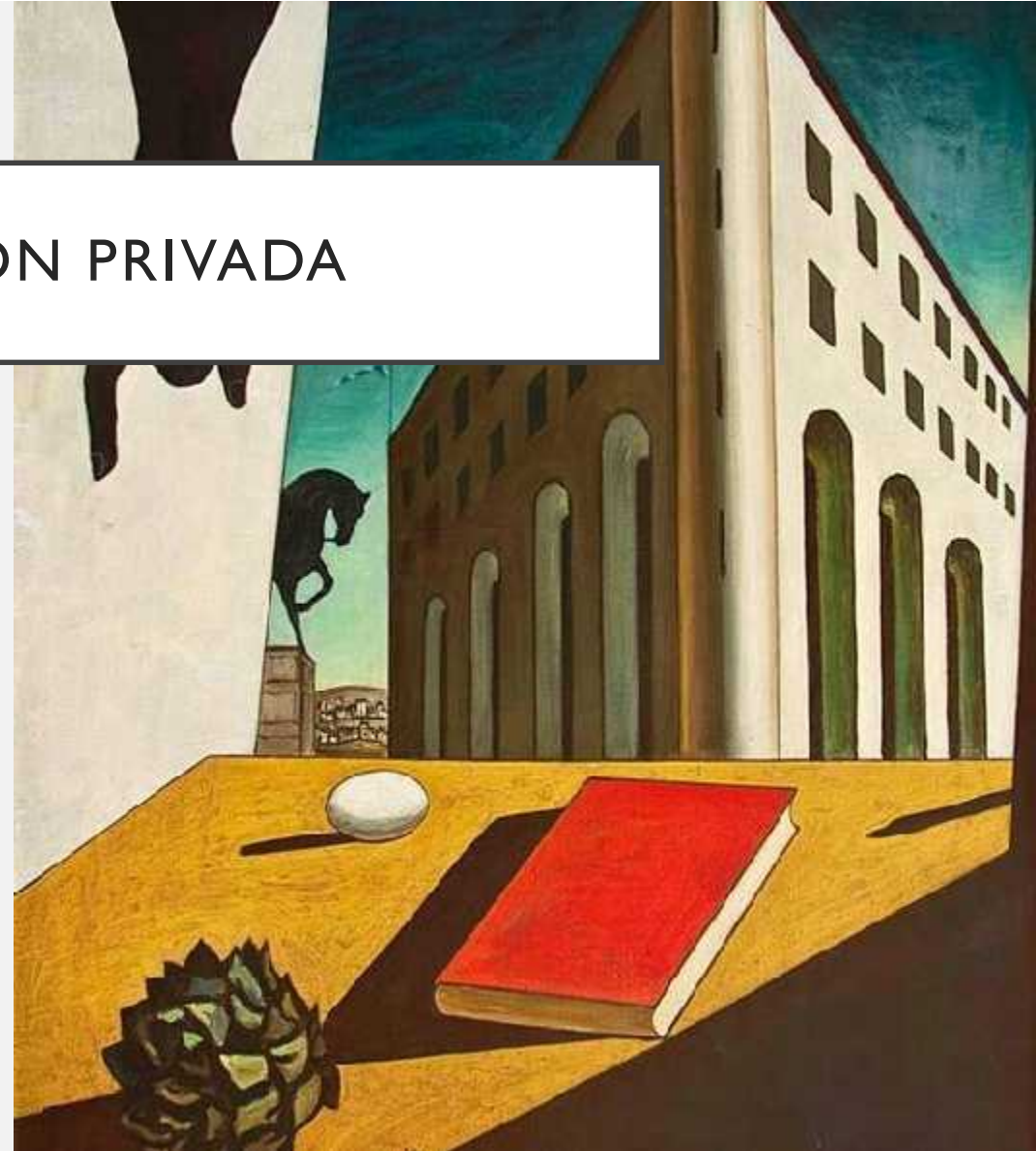


## DOS CASOS EJEMPLOS:

- **DIA:** vocablo podrá e interpretación de cargas ambientales (Mina Invierno. Rol: 55.203-2016 Corte Suprema)
- **Puntos a tocar en reclamaciones por observaciones PAC:**
  - “Candelaria 2030-Continuidad operacional” (RCA del año 2015), “Parque Eólico Chiloé” (RCA del año 2015), y “Hotel Punta Piqueros” (RCA del año 2014).
  - Fallo en Causa Rol N° R-47-2017 del Tercer Tribunal Ambiental y el fallo en Causa Rol N° R-131-2016 del Segundo Tribunal Ambiental.

### III. FUNCIÓN PRIVADA

- «Su capacidad de dar cuenta de los intereses particulares que existen en juego y lograr acuerdos»
- SE MANIFIESTA EN:
  - Sistema de reclamaciones (observaciones atribuidas a una persona)
  - Reconocimiento de negociación
- PROBLEMAS
  - Carácter colectivo del bien jurídico
  - Falta de alternativas de proyectos



# CONCLUSIONES

---

Existen barreras que complejizan la satisfacción de un derecho que de por sí es difícil de ejercer y garantizar

---

Función comunitaria: Ley 20.417 implicó avances, pero aún quedan materias por revisar como a) la indefinición de la Ley respecto a la “debidamente considerada de las observaciones ciudadanas” y b) las asimetrías de información existentes entre la comunidad, Administración y titular.

---

Función pública: crisis de legitimidad en las decisiones tomadas al interior del SEIA, debido a la desconfianza generalizada en las instituciones, y en particular, por no considerar la importancia de la colaboración de la ciudadanía en la toma de decisiones ambientales.

---

Función privada: está recogida por la normativa mediante la negociación y en principio, mediante la consagración de una etapa recursiva posterior.

---

La reciente jurisprudencia ha contribuido a morigerar la interpretación restrictiva del SEA, inclinándose por otorgar importancia central al principio de participación ciudadana y por realizar una interpretación favorable al desarrollo de la misma.



**¡GRACIAS!**

**Ezio Costa Cordella**

U. De Chile- ONG FIMA

**Victoria Belemmi Baeza**

ONG FIMA



Con derecho al ambiente



**FIMA**

ONG Desde 1998